

MATRIZ DE OBSERVACIONES

Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, con el fin de cambiar estándar de negocio y periodicidad de entrega de información del RUB¹.

A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

| ENTIDAD | REMITENTE | REFERENCIA DEL OFICIO | FECHA DEL OFICIO | REFERENCIA DE INGRESO SUGESE | COMENTARIOS |
|--|-------------------------|-----------------------|------------------|-------------------------------------|---|
| Best Meridian Insurance Company | Manuel F. Jiménez Gómez | BMI-127-2014 | 11/09/2014 | SGS-DOC-E-3748-2014 | Las observaciones se muestran en la sección C. Observaciones específicas. |
| Seguros del Magisterio | Rafael Monge Chinchilla | SM-GG-240-2014 | 11/09/2014 | SGS-DOC-E-3753-2014 | Las observaciones se muestran en las secciones B. Observaciones generales y C. Observaciones específicas. |
| Instituto Nacional de Seguros S.A. | Guillermo Vargas Roldán | G-05482-2014 | 12/09/2014 | SGS-DOC-E-3776-2014 | Las observaciones se muestran en las secciones B. Observaciones generales y C. Observaciones específicas. |
| MAPFRE Seguros Costa Rica S.A. | Carlos Grangel Loira | MFCR-SGS-10-09-2014 | 12/09/2014 | SGS-DOC-E-3790-2014 | Indican que es respuesta a SGS-DES-1505-2014, sin embargo se adhieren a lo remitido por Asociación de Aseguradoras Privadas, oficio AAP-023-270814 (el cual no hace referencia a SGS-DES-1505-2014, sino a la modificación del Reglamento del RUB.) |
| SEGUROS BOLIVAR Aseguradora Mixta S.A. | Aldo Rodríguez Botero | SBAM-G-2014-0035 | 03/09/2014 | SGS-DOC-E-3645-2014 | Indican que es respuesta a SGS-DES-1505-2014, sin embargo se adhieren a lo remitido por Asociación de Aseguradoras Privadas, oficio AAP-023-270814 (el cual no hace referencia a SGS-DES-1505-2014, sino a la modificación del Reglamento del RUB.) |

B. OBSERVACIONES GENERALES- PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE

| ENTIDAD | OBSERVACIÓN | COMENTARIO SUGESE |
|------------------------------------|---|--|
| Seguros del Magisterio | Asumimos que RUB es Registro Único de Personas Beneficiarias. Por otro lado se solicita analizar la posibilidad de enviar la información a más tardar 10 días hábiles después de finalizar cada mes, esto por cuanto en los primeros 5 días de cada mes se debe cumplir con los cierres contables. | Se acepta: Se admite la observación y se establece el plazo de entrega en 10 días hábiles a efectos de que no coincida con la remisión de saldos contables. Ver comentario 1 en la siguiente sección. |
| Instituto Nacional de Seguros S.A. | Adicionalmente, necesitamos nos faciliten la especificación técnica del nuevo método del servicio web (WebServices) disponible para la comunicación con el INS. Esta información se requiere para atender el desarrollo del servicio y pruebas técnicas correspondientes para el envío de la información solicitada. Agradecemos nos remitan lo antes posible la formalización del documento final (Estándar Electrónico), para proceder con los ajustes respectivos en el sistema. | Se aclara: Las entidades usarán el mismo servicio que utiliza el Sistema de Supervisión de Seguros (SSS), y que ya fue facilitado a las aseguradoras. Les será reenviado para efectos ilustrativos en el procedimiento. Este proceso ya lo realizaron las entidades para efectos del Sistema de Supervisión de |

¹ Remitido a consulta mediante oficio SGS-DES-O-1505-2014 del 29 de agosto de 2014, por diez días hábiles luego de la notificación.


| ENTIDAD | OBSERVACIÓN | COMENTARIO SUGESE |
|---------|-------------|---|
| | | Seguros y solo se requiere configurar un nuevo método para enviar la información de RUB. Se debe considerar que se facilitaron los archivos XSL y XSLT, para que las entidades prueben en sus ambientes antes de enviar la información a producción. |

C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS- PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE

| TEXTO PROPUESTO | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS | COMENTARIO SUGESE | TEXTO PROPUESTO |
|--|-----------------------------|-------------------|--|
| ANEXO 4 PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE SGS-DES-A-0XX-2014 | | | ANEXO 4 PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE SGS-DES-A-0XX-2014 |
| Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 <i>"Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas"</i> , con el fin de cambiar estándar de negocio y periodicidad de entrega de información del RUB. | | | Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 <i>"Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas"</i> , con el fin de cambiar estándar de negocio y periodicidad de entrega de información del RUB. |
| El Superintendente General de Seguros, a las XXXX horas de XXXX de agosto de dos mil catorce. | | | El Superintendente General de Seguros, a las XXXX horas de XXXX de XXXX de dos mil catorce. |
| Considerando que: | | | Considerando que: |
| a.-La Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE) debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653, de "velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados". | | | a.-La Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE) debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653, de "velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados". |
| b.-De conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 8653, párrafo final e incisos c), r) y t), las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligados a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades y medios requeridos. | | | b.-De conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 8653, párrafo final e incisos c), r) y t), las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligados a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades y medios requeridos. |
| c.-El artículo 96 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguro, Ley N°8956, encomienda a la SUGESE, la creación de un registro de personas beneficiarias de pólizas de vida, que permita a los ciudadanos consultar si son beneficiarias de una póliza suscrita a su favor por una persona fallecida; para lo cual las entidades aseguradoras proveerán la información actualizada de dichos contratos. | | | c.-El artículo 96 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguro, Ley N°8956, encomienda a la SUGESE, la creación de un registro de personas beneficiarias de pólizas de vida, que permita a los ciudadanos consultar si son beneficiarias de una póliza suscrita a su favor por una persona fallecida; para lo cual las entidades aseguradoras proveerán la información actualizada de dichos contratos. |
| d.- El artículo 96 de la Ley N°8956, faculta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero | | | d.- El artículo 96 de la Ley N°8956, faculta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero |

| TEXTO PROPUESTO | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS | COMENTARIO SUGESE | TEXTO PROPUESTO |
|--|-----------------------------|-------------------|--|
| (CONASSIF), para que establezca y defina reglamentariamente los requisitos para efectuar la consulta, los plazos, el esquema tarifario y los demás aspectos operativos del registro. | | | (CONASSIF), para que establezca y defina reglamentariamente los requisitos para efectuar la consulta, los plazos, el esquema tarifario y los demás aspectos operativos del registro. |
| e.- Mediante artículo 9 del acta de la sesión 1085-2014 celebrada el 21 de enero del 2014, el CONASSIF aprobó el <i>Reglamento sobre el Registro Único de Personas Beneficiarias</i> , el cual fue publicado en la Gaceta número 40 del 26 de febrero de 2014. | | | e.- Mediante artículo 9 del acta de la sesión 1085-2014 celebrada el 21 de enero del 2014, el CONASSIF aprobó el <i>Reglamento sobre el Registro Único de Personas Beneficiarias</i> , el cual fue publicado en la Gaceta número 40 del 26 de febrero de 2014. |
| f.- Tras recibir y analizar el primer bloque de información para el Registro por parte de las aseguradoras, se identificaron una serie de aspectos operativos que podrían obstaculizar una efectiva prestación del servicio; por ello fue modificado el artículo 4, <i>Contenido del Registro</i> , del <i>Reglamento de Registro sobre el Registro Único de Personas Beneficiarias</i> por parte del CONASSIF, mediante el artículo xxx, de la sesión xxxx del xxx de xxxx de 2014. | | | f.- Tras recibir y analizar el primer bloque de información para el Registro por parte de las aseguradoras, se identificaron una serie de aspectos operativos que podrían obstaculizar una efectiva prestación del servicio; por ello fue modificado el artículo 4, <i>Contenido del Registro</i> , del <i>Reglamento de Registro sobre el Registro Único de Personas Beneficiarias</i> por parte del CONASSIF, mediante el artículo 15, de la sesión 1130-2014 del 20 de octubre de 2014. |
| g.- Además, el CONASSIF, mediante artículo mencionado en el apartado anterior, reformó el artículo 6, Suministro de Información, del reglamento en cita, variando la periodicidad de la actualización de datos del Registro de parte de las aseguradoras, de diaria a mensual. | | | g.- Además, el CONASSIF, mediante artículo mencionado en el apartado anterior, reformó el artículo 6, Suministro de Información, del reglamento en cita, variando la periodicidad de la actualización de datos del Registro de parte de las aseguradoras, de diaria a mensual. |
| h.- En virtud de que la reforma reglamentaria, supone una disminución en el volumen y frecuencia de la información a remitir debe, en ese sentido, modificarse el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-0021-2013 y en particular el estándar electrónico asociado al servicio, incluido en dicha norma. | | | h.- En virtud de que la reforma reglamentaria, supone una disminución en el volumen y frecuencia de la información a remitir debe, en ese sentido, modificarse el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013, <i>“Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”</i> y en particular el estándar electrónico asociado al servicio, incluido en dicha norma. |
| | | | i. Que mediante el oficio SGS-DES-O-1505-2014 del 29 de agosto de 2014, de conformidad con lo estipulado en el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de Administración Pública, fue remitido a consulta de las entidades de seguros para sus comentarios y observaciones, la modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013, con el fin de cambiar estándar de negocio y periodicidad de entrega de información del RUB. Finalizado el plazo de consulta, los comentarios y observaciones recibidos por la Superintendencia fueron analizados e incorporados al acuerdo si correspondía, por lo que lo procedente es emitir el acuerdo de norma definitiva por parte del |

| TEXTO PROPUESTO | | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS | COMENTARIO SUGESE | TEXTO PROPUESTO | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|--|--|--|-------|--|-------------------------|---|--|--|---|--|-------------|--------------|------------------|-------|--|-------------------------|--|--|
| | | | | Superintendente. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dispone: | | | | Dispone: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>PRIMERO: Modificar la primera línea del cuadro dispuesto en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado "Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas", la línea que se presenta a continuación:</p> | | | | <p>PRIMERO: Modificar la primera línea del cuadro dispuesto en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado "Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas", la línea que se presenta a continuación:</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Información</th> <th>Periodicidad</th> <th>Plazo de entrega</th> <th>Medio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Registro Único de Personas Beneficiarias</td> <td>Al menos una vez al mes</td> <td>A más tardar cinco días hábiles después de finalizar cada mes</td> <td>Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, incluido en el Anexo 7</td> </tr> </tbody> </table> | | Información | Periodicidad | Plazo de entrega | Medio | Registro Único de Personas Beneficiarias | Al menos una vez al mes | A más tardar cinco días hábiles después de finalizar cada mes | Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, incluido en el Anexo 7 | <p>1. Comentario 1, de la sección anterior.</p> | <p>1. Se acepta: Se ajusta el plazo de entrega a 10 días en atención a lo observado, y se ajusta el medio a efectos de ofrecer una opción adicional en formato zip cuando los archivos sean muy grandes.</p> | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Información</th> <th>Periodicidad</th> <th>Plazo de entrega</th> <th>Medio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Registro Único de Personas Beneficiarias</td> <td>Al menos una vez al mes</td> <td>A más tardar cinco diez días hábiles después de finalizar cada mes</td> <td>Web Service, a través de archivos *.xml o *.zip que contengan *.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, incluido en el Anexo 7</td> </tr> </tbody> </table> | Información | Periodicidad | Plazo de entrega | Medio | Registro Único de Personas Beneficiarias | Al menos una vez al mes | A más tardar cinco diez días hábiles después de finalizar cada mes | Web Service, a través de archivos *.xml o *.zip que contengan *.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, incluido en el Anexo 7 |
| Información | Periodicidad | Plazo de entrega | Medio | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Registro Único de Personas Beneficiarias | Al menos una vez al mes | A más tardar cinco días hábiles después de finalizar cada mes | Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, incluido en el Anexo 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Información | Periodicidad | Plazo de entrega | Medio | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Registro Único de Personas Beneficiarias | Al menos una vez al mes | A más tardar cinco diez días hábiles después de finalizar cada mes | Web Service, a través de archivos *.xml o *.zip que contengan *.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, incluido en el Anexo 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>SEGUNDO: Modificar el Anexo 7 al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado "Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas", correspondiente al estándar electrónico para la remisión de información del Registro Único de Personas Beneficiarias.</p> | | | | <p>SEGUNDO: Modificar el Anexo 7 al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado "Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas", correspondiente al estándar electrónico para la remisión de información del Registro Único de Personas Beneficiarias.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>ANEXO 7 Estándar para Registro Único de Personas Beneficiarias</p> | | | | <p>ANEXO 7 Estándar para Registro Único de Personas Beneficiarias</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |

| TEXTO PROPUESTO | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS | COMENTARIO SUGERE | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|--|--|
|  <p>Estándar Electrónico RUB para modificaci3n</p> | <p>2.BMI Con respecto a los cat3logos, especficamente los cat3logos 5.8. y 5.9. donde se establece los formatos para los tipos de identificaci3n f3sica y jur3dica, consideramos que no se deber3a utilizar guiones (-) para separar los n3meros que componen la identificaci3n de la persona, esto por cuanto en la mayor3a de los sistemas inform3ticos no se utiliza este tipo de separaci3n entre los n3meros de la identificaci3n. Lo com3n es que los n3meros de identificaci3n sean registrados tal y como aparecen en los documentos de identidad emitidos por la autoridad competente. As3 por ejemplo, la c3dula de identidad emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones sigue el formato 101110111, donde no aparecen separaciones con guiones y la c3dula inicia con el n3mero correspondiente a la provincia en donde naci3 la persona, por tal raz3n el est3ndar electr3nico al establecer el formato ## #### ####, est3 agregando un cero antes del n3mero que hace referencia a la provincia y realiza separaciones con guiones, esto provoca problemas, atrasos y errores al momento de generar el XML, ya que los registros que mantienen las bases de datos, siguen el formato del documento de identidad oficial emitido por la autoridad gubernamental respectiva.</p> <p>3.SM a.-En el Est3ndar electr3nico-Registro 3nico de personas beneficiarias-Aseguradoras, se indica en el nodo de par3metros, atributo "TipoArchivo", en la columna de descripci3n lo siguiente:"Identifica el tipo de archivo que se env3a 0 para archivo completo 0 o 1 para archivo parcial".Al respecto, le solicitamos, respetuosamente, que se nos aclare el concepto de utilizaci3n del tipo de archivo indicados anteriormente.</p> | <p>2. No se acepta: El est3ndar usado por el Banco Central y que permite mantener la informaci3n limpia y estandarizada es la que se indica en el anexo, esto ya se usa en todos los sistemas de banco y no es factible cambiarlo. Se rechaza la observaci3n.</p> <p>2. a. Se aclara: Para el archivo completo, es decir para archivos con la identificaci3n de 0, se entender3 que la informaci3n completa se reemplaza en el registro, esto implica que no se reportan cambios en las p3lizas sino se env3a toda la p3liza completa.</p> <p>Archivo parcial (identificado con 1): Bajo esta modalidad se reportan cambios en las p3lizas, es decir si manejan la trazabilidad de los cambios que ha tenido una p3liza se tiene la opci3n de reportar 3nicamente los cambios o sea, inclusiones o dadas de baja de asegurados, beneficiarios y datos generales de la p3liza.</p> |  <p>Estandar RUB.docx</p> |

| TEXTO PROPUESTO | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS | COMENTARIO SUGERE | TEXTO PROPUESTO |
|-----------------|--|---|-----------------|
| | <p>b. En el nodo Asegurado en la parte de "Acción póliza", se incorporó el código 0 que significa sin cambios, al respecto, nos queda la duda de si bajo este código vamos a remitir la "fotografía" de la cartera, esto por cuanto en nuestro caso habíamos indicado que no teníamos posibilidad de efectuar cambios en el sistema para hacerlo transaccional, por lo que nuestros envíos de prueba han sido de cartera total y ya está configurado el sistema para hacerlo así mes a mes. Por consiguiente necesitamos saber y que se nos defina el medio o como hacer la remisión de la información o si el sistema está preparado para la transmisión de la información total mes a mes.</p> <p>4.INS</p> <p>a.-La descripción del campo TipoArchivo se refiere a archivo "parcial" o "completo". Sobre este punto se necesita aclarar el alcance de cada uno de estos términos aplicado al archivo de envío. Asimismo, agradeceremos nos puedan facilitar un ejemplo de la trama XML para cada uno de ellos.</p> <p>b.-La descripción del campo AccionPoliza indica tipo de acción sobre el nodo beneficiarios. Sobre este punto se necesita aclarar si la acción es sobre el nodo Póliza.</p> | <p>Si el sistema no maneja esta trazabilidad, se recomienda enviar el archivo completo (0) es decir, bajo esta modalidad eliminaría toda la información relacionada a una o n pólizas y la reemplazaría con lo que trae el archivo.</p> <p>b. Se aclara: Para el caso que se menciona se recomienda mandar el archivo con el identificador completo (0), esto considera la última "corte" tal como se explica en el punto anterior. En cuanto al campo de AccionPoliza, este se ignora si pone archivo completo.</p> <p>Hay dos indicadores, completo y parcial. Este último para reportar cambios sobre una póliza.</p> <p>El indicar completo significa que la información corresponde a la última "fotografía" de la póliza, cuando el sistema recibe esto como completo reemplaza por totalmente la póliza que ya existía en el registro.</p> <p>4.</p> <p>a. Se aclara: ver comentario anterior. Tipo Archivo, indica si va a enviar la última foto o reporta solamente cambios específicos en la póliza.</p> <p>Si la entidad maneja la trazabilidad de las modificaciones de la póliza pueden reportarlo como parcial, pero sino es así, envíen la póliza completa indicando (archivo completo) para que reemplace la información que existe en el registro.</p> <p>b. Se acepta: se ajusta el estándar con la descripción correcta.</p> | |

| TEXTO PROPUESTO | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS | COMENTARIO SUGESE | TEXTO PROPUESTO |
|---|-----------------------------|--|---|
| | | <p>5. Cambios adicionales en el Estandar de negocio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó a Seguros Lafise S.A. en la tabla de aseguradoras, pues ya concluyó el proceso de autorización para operar como aseguradora. • Se eliminó la referencia al número de versión en el código del producto, pues ésta no forma parte del código | |
| <p>TERCERO: Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.</p> | | | <p>TERCERO: Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.</p> |
| <p>Rige: por definir, en función de la aprobación de la reforma del Reglamento sobre el Registro Único de Personas Beneficiarias.</p> | | | <p>Rige: un mes después de su notificación..</p> |